



CT/DRM-29022001/0167/18

CONTRATO DE ADQUISICIONES que celebran por una parte, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UJAT**" representada en este acto por el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra parte la empresa denominada **ROPESA INTEGRAL LABORATORIES, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. RODOLFO PÉREZ SÁNCHEZ** en su carácter de representante legal, en lo sucesivo "**EL PROVEEDOR**", quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- "**LA UJAT**" declara que:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.
- 1.2. De conformidad con lo señalado en el **Artículo 23** de su Ley Orgánica, el representante legal de "**LA UJAT**" es su Rector el **DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ**, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de "**LA UJAT**" mediante el documento s/n de fecha **19 de Enero de 2016**, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. **5,435, Volumen XLII**, de fecha **19 de Enero de 2016**, ante la fe del Licenciado **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32**, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
- 1.3. Que el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, es Secretario de Servicios Administrativos de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número **5448 Volumen XLII**, de fecha **28 de Enero de 2016**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que la **C.P. ANA LUISA PÉREZ HERRERA**, es la encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Materiales de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.



CT/DRM-29022001/0167/18

- 1.5. Que el **M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI**, es el Abogado General de “**LA UJAT**”, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **01 de Marzo 2017**, y Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante la escritura pública número **5,890, Volumen LIII de fecha 09 de Marzo de 2017**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público **No. 32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 22, 74 Fracción II, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales “**LA UJAT**” adquirirá los bienes requeridos para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y en los contratos o convenios de suministros respectivos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6, 7 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial.
- 1.10. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de **01 EQUIPO DE ENFRIAMIENTO KOOLANT KOOLERS CHILLER, MODELO SVI-3000 BTUS POR HORA DE CAPACIDAD DE REFRIGERACIÓN, EN CONDICIONES DE 50° F A 95° AMBIENTE, DEJANDO LA TEMPERATURA DEL FLUIDO A 65° F. SVI-3000-M, INCLUYE GARANTÍA DE 1 AÑO.** para atender las necesidades de la **DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS BÁSICAS** de “**LA UJAT**”, de acuerdo al oficio no. 0492/DIR-DACB/18, Orden de Compra :16064372.



CT/DRM-29022001/0167/18

- 1.11. El presente contrato de adquisiciones se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"**, a través del proceso de **Adjudicación Directa por comité**, relativo a **Sistemas de aire acondicionado, cal.** de conformidad con los Artículos 22 fracción IV, 31 III, 32 III, 37,39, 41, 42 y 49, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- 1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos de carácter federal, disponibles, suficientes y no comprometidos, en el **11060005 SUBSIDIO ESTATAL 2018** asignados a la UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.
- 1.1. Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad S/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; Tel./Fax (993) 3581500 Ext. 6002.
2. **"EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**
 - 2.1. Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número **1,057** de fecha **09 de Mayo de 2016** pasada ante la fe del **Lic. Jesús Fabián Taracena Ble, Notario Público Número 39, de la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.**
 - 2.2. Su Registro Federal de Contribuyentes es **RIL1605095V3**
 - 2.3. De acuerdo con su objeto social tiene entre otras actividades: **COMPRA VENTA EQUIPO, REACTIVOS CONSUMIBLES PARA LABORATORIO INDUSTRIAL, ESCOLAR, CLINICO, ETC.**
 - 2.4. Su representante legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en la escritura pública **1057** de fecha **09 de Mayo de 2016** pasada ante la fe del **Lic. Jesús Fabian Taracena Ble, Notario Público Número 39, de la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco** y que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.
 - 2.5. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco .



CT/DRM-29022001/0167/18

- 2.6. Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a "LA UJAT".
- 2.7. Manifiesta **estar al corriente de sus obligaciones fiscales**, mismo que acredita con el documento expedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) relativo al formato **32- D**, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación
- 2.8. Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato, el ubicado en la **Calle Cinco Norte número 131, colonia San Ángel, Centro, Tabasco, C.P. 86017** Correo electrónico dirección.ropesa@gmail.com, teléfono **3-537800** Renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiera tener.

3. LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

- 3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente Contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este Contrato.
- 3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente Contrato de adquisiciones, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CL Á Ú S U L A S

PRIMERA. - OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA UJAT", **01 EQUIPO DE ENFRIAMIENTO KOOLANT KOOLERS CHILLER, MODELO SVI-3000 BTUS POR HORA DE CAPACIDAD DE REFRIGERACIÓN, EN CONDICIONES DE 50° F A 95° AMBIENTE, DEJANDO LA TEMPERATURA DEL FLUIDO A 65° F.SVI-3000-M, INCLUYE GARANTÍA DE 1 AÑO.** para atender las necesidades de la **DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS BÁSICAS** de "LA UJAT", de acuerdo al oficio no. 0492/DIR-DACB/18 de fecha 02 de Mayo de 2018, Orden de Compra :16064372 de



CT/DRM-29022001/0167/18

fecha **09 de Mayo de 2018** pudiéndose acordar, por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

SEGUNDA.- PRECIO

"LA UJAT", pagará a "EL PROVEEDOR", la cantidad total de **\$299,280.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) IVA Incluido**, la que será cubierta a los 35 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa entrega de los bienes, de acuerdo al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA UJAT" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" en la forma y términos que se indican en la cláusula que precede, posteriormente a la fecha de la presentación de la factura correspondiente, dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica que será realizada por la Secretaría de Finanzas de "LA UJAT", ubicada en la Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Teléfono: 01 (993) 3-12-46-80.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, "LA UJAT" le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de "EL PROVEEDOR" como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes materia de este contrato a "LA UJAT", en un plazo de **90 días naturales** a partir de la fecha del contrato, es decir a más tardar el **16 de Agosto de 2018**, en la Dirección de Recursos Materiales, departamento de control y distribución de bienes ubicado en Avenida Universidad no. 250, Col magisterial, Villahermosa, Tabasco en un horario de 9:00 am a 19:00 horas.

"EL PRESTADOR" podrá solicitar una prórroga para la entrega del servicio, la cual deberá de venir debidamente justificada señalando los motivos que originaran el atraso y con fecha anterior al vencimiento o plazo de entrega, la cual será valorada a discreción de la "LA UJAT" quien determinará sobre su procedencia, y en caso de ser aceptada dicha prórroga empezará a contar a partir de la fecha de entrega estipulada



CT/DRM-29022001/0167/18

en el contrato, la cual podrá aceptarse en una sola ocasión hasta por un plazo máximo de 30 días naturales, en los términos y condiciones convenidos con anterioridad; por lo que a partir de la fecha de vencimiento que "LA UJAT" haya otorgado a dicha prórroga, comenzará a aplicarse la pena convencional pactada en este contrato en caso de que "EL PRESTADOR" no cumpla con la entrega de los bienes.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" garantiza a "LA UJAT", los bienes materia de este contrato, contra vicios ocultos y defectos de fabricación, durante un periodo de 1 año, que empezaran a contar a partir de la fecha de entrega de los mismos; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

SEXTA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES.

Si en la entrega de los bienes al área requirente, se identifican defectos o fallas que afecten su duración y funcionalidad o no cumpla con las especificaciones solicitadas, "LA UJAT" procederá al rechazo de los mismos. Para estos casos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar nuevamente el 100% de los bienes. Con las características y especificaciones requeridas por "LA UJAT", sin que las sustituciones impliquen su modificación; sujetándose a la inspección y autorización por parte de área requirente; misma que no lo exime de la sanción por el retraso de la entrega.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes objeto de este contrato cumpla con lo establecido en el presente contrato, la propuesta presentada por el proveedor y Orden de Compra :16064372, relacionadas al presente contrato, descrito en la cláusula primera del presente instrumento en los términos señalados en el presente contrato y la legislación aplicable siempre y cuando afecten directamente a "LA UJAT" los cuales serán determinados por la autoridad competente y bajo ninguna circunstancia



CT/DRM-29022001/0167/18

podrán exceder el monto total que "LA UJAT" le haya pagado a "EL PROVEEDOR" por el objeto de este así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA UJAT" y/o a terceros.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de "LA UJAT" a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la entrega de bienes materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) Cuando se retrase injustificadamente la entrega de los bienes contratados en relación con los plazos indicados.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la entrega de los bienes.
- d) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento de contrato.

Asimismo, "LA UJAT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidades de acudir a los tribunales competentes.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" se le comuniqué por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA UJAT" contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por



CT/DRM-29022001/0167/18

rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que **"LA UJAT"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"**, ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a **"LA UJAT"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni patrón sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** será responsable solidario por la negligencia y dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR" se obliga a otorgar una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 31 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente al **20% de la cantidad total** del presente contrato por la cantidad de **59,856.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SES MIL PESOS 00/100 M.N) IVA incluido**, que se indica en la cláusula segunda. Asimismo, **la póliza debe ser entregada en un plazo que no exceda de 10 días naturales contados a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato** y en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato No. **CT/DRM-**



CT/DRM-29022001/0167/18

29022001/0167/18, de fecha 09 de mayo de 2018, celebrado entre "EL PRESTADOR" y la UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO; derivado del procedimiento de Adjudicación Directa.

b) Tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan;

c) Permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, en el contrato señalado en el inciso a) de la presente cláusula, por parte, de "EL PRESTADOR" o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hastien en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

d) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA UJAT".

e) Que la afianzadora se somete expresamente a procedimientos especiales y de ejecución así como a lo preceptuado en los artículos: 279, 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses.

f) Las partes convienen que la presente póliza de fianza es de carácter indivisible y no se sujetará a lo previsto en el artículo 174 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.

g) En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a "EL PRESTADOR" por escrito por parte de "LA UJAT".

h) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.



CT/DRM-29022001/0167/18

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el **0.3%** diario del monto total de los bienes adeudados, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados. La sanción máxima será del **10%**, cumpliéndose este plazo se determinará la cancelación o bien la rescisión parcial o total del contrato; por lo que en este mismo acto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a **"LA UJAT"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"LA UJAT"** a **"EL PROVEEDOR"**, durante los días en que ocurra y/o se mantengan el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente Contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de ambas partes para solucionar los conflictos.

DÉCIMA QUINTA.- GASTOS Y COSTAS.

En caso de juicio y de obtener **"LA UJAT"** sentencia favorable debidamente ejecutoriada **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar por estos conceptos un 25% sobre el monto total de las prestaciones reclamadas, incluyendo principal y accesorios.

DÉCIMA SEXTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal. El presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales Federales que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.



UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"



CT/DRM-29022001/0167/18

Previa lectura del presente Contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los **09 días del mes de Mayo de 2018.**

POR "LA UJAT"

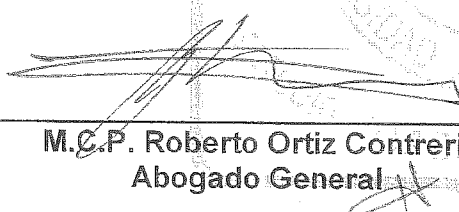
ROPESA INTEGRAL
LABORATORIES S.A. DE C.V.


M.A. Rubicel Cruz Romero
Secretario de Servicios Administrativos


C. Rodolfo Pérez Sánchez
Representante Legal.


C.R. Ana Luisa Pérez Herrera
Encargada de despacho de la
Dirección de Recursos Materiales

Revisión Legal


M.C.P. Roberto Ortiz Contreras
Abogado General

La presente hoja forma parte del Contrato de Adquisiciones CT/DRM-29022001/0167/18 celebrado por "LA UJAT" y "ROPESA INTEGRAL LABORATORIES S.A. DE C.V.", el cual consta de 11 páginas en total y es suscrito el **09 de Mayo 2018.**

C.P. ALPH/m.d'mlre

Villahermosa, Tabasco, a 17 de Mayo de 2018

ASUNTO: Solicitud de cambio de garantía.

M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PRESENTE

Por medio del presente, y de manera respetuosa, le solicito aceptar como garantía de Cumplimiento, para el Contrato No. **CT/DRM-29022001/0167/18**, de fecha **09 de Mayo de 2018**, la cual respalda el pedido CT/DRM-29022001/0167/18, cheque nominativo cruzado a nombre de la UJAT, en vez de fianza que estipula el contrato, por la cantidad señalada en la Cláusula Décima Segunda, del contrato antes referido.

Lo anterior en razón de que el bien se estará entregando aproximadamente el día **29 de Junio** del presente año, dando cumplimiento con la entrega antes del término señalado, y con ese beneficio estamos dando cumplimiento al contrato.

Sin más por el momento, y en espera de una respuesta favorable, me despido de usted, y aprovechando la ocasión, le envío un cordial saludo.



ROPESA INTEGRAL LABORATORIES S.A. DE C.V.
RFC: RIL1605095V3
Calle: 5 Norte # 131
Col. San Angel C.P. 86017
Villahermosa, Centro, Tabasco
email: direccion.ropesa@gmail.com
Teléfono: 01 (993)353 78 00

Atentamente.



C. Rodolfo Perez Sanchez
Representante Legal
Ropesa Integral Laboratories, S.A. de C.V.



01993-353-7800



direccion.ropesa@gmail.com



Ropesa Integral Laboratories

1J4241023

80



Banamex

Banco Nacional de México, S.A.
Integrante del Grupo Financiero Banamex



FECHA

18/05/18

-50

PAGUESE POR ESTE CHEQUE A

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

\$ 59,856.00

Cinuenta y nueve mil Ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100

CUENTA DE CHEQUES

ROPESA INTEGRAL LABORATORI

ES SA DE CV

RFC RIL1605025V3

Cuenta 70085219519 Suc TIERRA COLORADA TAB 4115

CENTRO (VILLA HERMOS)

MONEDA NACIONAL

NUMERO DE CUENTA

FIRMA

NUMERO DE CHEQUE

238515179000291700852195190000037